

Lurralde-politika eta Kontratazioa/  
Política Territorial y Contratación  
Ingurumena/Medio Ambiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, DE ACUERDO CON EL RD 865/2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**

**1. OBJETO:**

El objeto del presente contrato es garantizar el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones municipales incluidas en su ámbito de aplicación.

La relación de las instalaciones municipales de uso colectivo que utilizan agua en su funcionamiento y pueden producir aerosoles objeto de este contrato se recoge en el **“Anexo I – Relación de instalaciones y oferta económica”**

**2. TAREAS A REALIZAR:**

La empresa adjudicataria deberá entregar un calendario de trabajo en soporte Excel en el que figuren todas las actividades a realizar en el marco del presente contrato. La propuesta deberá incluir todas las tareas siguientes:

**a) Revisión general de las instalaciones, planos y programa de mantenimiento.**

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria hará una revisión general de las instalaciones incluidas en el contrato, con objeto de asegurar la adecuación de la documentación incluida en los libros de registro a las posibles modificaciones que hayan tenido lugar.

Si fuera necesario, se actualizarán el plano de la instalación y el protocolo de mantenimiento.

**b) Limpieza y desinfección anual de las instalaciones relacionadas en el anexo I.**

La limpieza y desinfección se realizará conforme a lo establecido en el anexo III del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis*.

La empresa adjudicataria se encargará del vaciado de los depósitos acumuladores para su limpieza, así como del posterior llenado de los mismos. Además, deberá gestionar adecuadamente los residuos que se generen durante el proceso de limpieza de la instalación. Tras la limpieza, se llevará a cabo la

## **Lurralde-politika eta Kontratazioa/**

Política Territorial y Contratación

### **Ingurumena/Medio Ambiente**

desinfección, mediante choque térmico siempre que sea posible, y solo cuando lo anterior no fuera viable mediante desinfección química con cloro.

Con motivo de la inactividad de las redes de ACS durante el periodo estival, y con objeto de de interferir lo mínimo posible en sus actividades, en los centros escolares del Anexo I la limpieza y desinfección anual se llevará a cabo durante la primera quincena de septiembre. En las restantes instalaciones, podrá realizarse a lo largo de los meses de septiembre y octubre.

#### **b) Toma de muestras.**

Quince días después de efectuada la limpieza y desinfección anual, se tomarán muestras de ACS y AFCH. El número de puntos de toma de muestras en cada instalación se recoge en el anexo I. Su ubicación será facilitada por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, si bien deberá incluirse dentro de la revisión general establecida en el punto 2 apartado a.

La empresa adjudicataria deberá entregar certificado de análisis por laboratorio acreditado por ENAC, para cada una de las muestras recogidas. Las muestras deberán llegar al laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas.

#### **c) Actualización y revisión de los libros de registro**

Los libros de registro de las instalaciones recogidas en el anexo I serán actualizados por la empresa adjudicataria, en relación a las tareas por ella desarrolladas y que se especifican en el presente pliego.

Además, la empresa adjudicataria realizará una visita trimestral de inspección a cada una de las instalaciones del anexo I, con objeto de comprobar que:

- Los libros de registro están convenientemente actualizados por el personal municipal en relación a las tareas asumidas por el Ayuntamiento, y se realizan con carácter general todas aquellas que son necesarias para dar cumplimiento al RD 865/2003.
- No existen disconformidades en los principales parámetros de mantenimiento de la instalación (ej. temperaturas inadecuadas, etc.)
- En la instalación disponen de ejemplares suficientes de todas las plantillas de registro para actualizarlo hasta la siguiente visita trimestral.

En caso de detectarse alguna disconformidad, se comunicará de manera inmediata a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento.

Los días en que vaya a realizarse la inspección deberán figurar en el plan de trabajo, y se comunicarán previamente a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento. Una vez inspeccionadas las instalaciones, la empresa adjudicataria

**Lurralde-politika eta Kontratazioa/**

Política Territorial y Contratación

**Ingurumena/Medio Ambiente**

enviará una relación de las disconformidades detectadas, o bien comunicará por escrito la ausencia de las mismas. Para ello completará la plantilla denominada “Anexo II”, y la enviará por correo electrónico en formato Excel, adjuntando copia en pdf de los partes de visita de cada instalación firmados por la persona responsable de la misma.

**d) Revisión mensual de la temperatura del agua de los grifos (agua caliente y agua fría de consumo humano).**

Se comprobará mensualmente la temperatura del agua de los grifos, en una muestra representativa que en el caso de los grifos de agua caliente debe incluir los más cercanos y los más lejanos de los acumuladores.

El agua fría no deberá superar los 20°C y el agua caliente no deberá ser inferior a 50 °C. Anualmente se comprobará la temperatura del agua en todos los grifos y duchas.

**e) Otras tareas**

La empresa adjudicataria no será responsable de llevar a cabo tareas necesarias para dar cumplimiento al RD 865/2003 que no aparezcan expresamente mencionadas en este pliego, sino que dichas tareas se llevarán a cabo conforme a lo recogido en los libros de registro de cada instalación.

**f) Evaluación de riesgos de la instalación**

Como mínimo una vez al año y siempre que debido a la realización de obras, existan modificaciones sustanciales, la adjudicataria actualizará la evaluación de riesgos de las instalaciones recogidas en el Anexo I, conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones”, publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuando el motivo de la actualización sea la ejecución de obras, la evaluación de riesgos de la instalación dará lugar al pago del correspondiente importe adicional, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta.

**Lurralde-politika eta Kontratazioa/**  
Política Territorial y Contratación  
**Ingurumena/Medio Ambiente**

### **3. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL LABORATORIO DE ANÁLISIS.**

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

El laboratorio que realice el análisis de las muestras de *Legionella sp.* recogidas por la empresa adjudicataria deberá estar convenientemente acreditado por ENAC para esta tarea.

### **4. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL QUE REALICE TAREAS DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO**

Todo el personal que realice tareas de mantenimiento higiénico-sanitario deberá contar con conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizarlas eficazmente con el mínimo riesgo, y deberá haber superado los cursos homologados regulados por la Orden SCO/317/2003.

En caso de que, por razones de fuerza mayor, dicho personal debiera ser sustituido, se hará por otra persona de cualificación similar, y previamente al inicio de la sustitución deberá entregarse al Ayuntamiento la documentación relativa a el/la nuevo trabajador/a.

No podrá realizar tareas de mantenimiento higiénico -sanitario ninguna persona que no acredite previamente el cumplimiento de estos requisitos mínimos.

### **5. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LOS PRODUCTOS A UTILIZAR**

Todos los productos químicos a utilizar en la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato deberán haber sido autorizados por la Dirección General de Salud Pública y cumplir con lo establecido en el artículo 13 del *RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*

### **6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria cumplirá en todo momento la normativa de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación, y en concreto la mencionada en el artículo 9 del RD 865/2003.

**Lurralde-politika eta Kontratazioa/**  
Política Territorial y Contratación  
**Ingurumena/Medio Ambiente**

Además, facilitará al servicio municipal de prevención de riesgos la información que éste le requiera en relación al objeto del contrato.

Así mismo deberá cumplir con el procedimiento de Coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Basauri al amparo del R.D 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

## **7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar el calendario de trabajo definitivo, que deberá ser aceptado por el Ayuntamiento. Las modificaciones a dicho calendario que sea necesario realizar deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento.

Además, se entregarán partes de trabajo y/o albaranes a las personas responsables de cada instalación (ej. conserjes), cuando se realicen tomas de muestras, limpieza y desinfección anual, revisión de acumuladores, revisiones mensuales y control externo de los libros de registro. Copias de dichos partes se entregarán en formato pdf al Ayuntamiento.

## **8. ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE INSPECCIÓN.**

En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, la empresa adjudicataria deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del Ayuntamiento.

## **9. NUEVAS INSTALACIONES**

Se considerarán nuevas instalaciones a efectos de este contrato aquellas que el Ayuntamiento de Basauri dé de alta durante el periodo de vigencia del mismo y que estén afectadas por el *RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*.

Las nuevas instalaciones serán incorporadas al listado del Anexo I, y deberán ser objeto de una limpieza y desinfección inicial, seguida de un análisis de muestras y certificado de desinfección, así como de todas las revisiones periódicas establecidas para las instalaciones existentes.

La adjudicataria realizará el análisis de riesgos, y facilitará el libro de registro con los protocolos de limpieza y desinfección necesarios.

**Lurralde-politika eta Kontratazioa/**  
Política Territorial y Contratación  
**Ingurumena/Medio Ambiente**

A las nuevas instalaciones se les aplicarán los precios unitarios establecidos en la oferta económica, en función de sus características.

## **10. FACTURACIÓN**

La adjudicataria presentará como documentación adjunta a cada factura presentada, el desglose del importe total a abonar, en actuaciones objeto del contrato con sus precios unitarios, ordenadas por edificio o equipamiento.

## **11. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION**

Con objeto de minimizar el empleo de sustancias químicas, la desinfección se realizará siempre que sea posible mediante choque térmico y solo en casos excepcionales mediante desinfección química.

La Técnica de Medio Ambiente

**MARTA  
SANTAMARIA  
PEREZ -  
30690207L**

Firmado digitalmente  
por MARTA SANTAMARIA  
PEREZ - 30690207L  
Fecha: 2022.03.08  
13:58:33 +01'00'

**CONTRATACIÓN Y SERVICIOS**